

CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECÍPROCA

En la ciudad de Salta, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil veintitrés, entre el **COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante **EL COLEGIO**, representado por su Presidente el Dr. **SERGIO DANIEL DÍAZ LENES**, con domicilio legal en calle Gral. Güemes 994 y **EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**, en adelante **EL CONSEJO**, representado por su Presidente, el C.P.N. **JUAN PABLO LÓPEZ LÓPEZ**, con domicilio legal en calle España 1.420 de la ciudad de Salta, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración recíproca, el cual regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: COLABORACION AMPLIA. El presente convenio tiene como objeto establecer un sistema de colaboración amplia entre **EL COLEGIO** y **EL CONSEJO** para la promoción, concreción, desarrollo e intercambio de actividades académicas, de investigación, transferencia y práctica profesional en general. Las partes se comprometen a impulsar en forma conjunta, actividades tendientes a la capacitación y asesoramiento mutuos, mediante charlas, cursos, seminarios y demás.

SEGUNDA: Las partes mantendrán un canal de comunicación permanente y fluido, que permita la adecuada coordinación de las iniciativas tendientes a la ejecución de los fines sostenidos en común.

TERCERA: Los distintos ámbitos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada una de las actividades que se lleven a cabo en conjunto por las partes, serán determinados en forma previa a la concreción de las mismas, pudiendo según se acuerde, realizarse mediante acuerdos especiales o simplemente mediante reunión previa entre los responsables para determinar su desarrollo y pautas organizativas. En caso de realizar protocolo o acuerdo especial para una determinada actividad, los mismos serán tratados y suscriptos oportunamente por sus representantes.

CUARTA: Articular un sistema de colaboración amplio. Las partes se comprometen a Promover el desarrollo de actividades académicas de formación, actualización e investigación; Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias; Promover a la capacitación y actualización de los Recursos Humanos en el ámbito de las instituciones; Realizar actividades prácticas; Facilitar a través de estrategias comunes el acceso a la información referente; Coordinar políticas de intercambio.

QUINTA: El compromiso de asistencia técnica y/o asesoramiento que asumen **EL COLEGIO** y **EL CONSEJO**, se constituye a título gratuito, no representando un compromiso de erogación alguna para ninguna de las partes.

SEXTA: Las partes designarán coordinadores generales, quienes velarán por el cumplimiento de este convenio en todas sus cláusulas.

SÉPTIMA: Las partes en forma conjunta o unilateral pueden decidir la interrupción de la participación en el presente convenio con la simple comunicación formal de la decisión, debiendo cumplir hasta su extinción con los acuerdos especiales que estuvieran vigentes.

OCTAVA: Cualquier discrepancia de opinión respecto del presente acuerdo, será solucionada por las partes conforme consultas de buena fe y sobre principios de cooperación permanente.

NOVENA: Este acuerdo de cooperación entrará en vigencia desde el día de su firma y tendrá una duración de un (1) año. El mismo podrá ser renovado automáticamente con el consentimiento de ambas partes.



Sergio Daniel Díaz Lenes
Presidente
Colegio de Abogados y Procuradores
de Saña



Cr. JUAN PABLO LOPEZ LOPEZ
PRESIDENTE
C.P.C.E.S.